

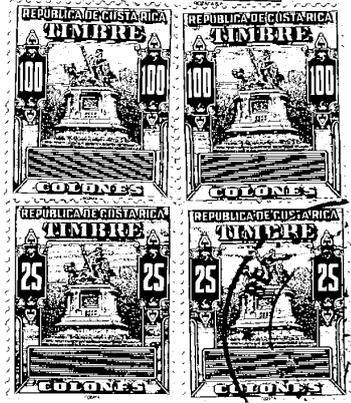
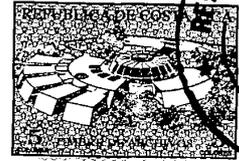


ALEJANDRA BAUDRIT FREER, NOTARIA PÚBLICA CON OFICINA EN SAN JOSÉ, EXACTAMENTE EN SABANA SUR, OFICENTRO EJECUTIVO LA SABANA, EDIFICIO SEIS, PISO CINCO, CERTIFICA: Con vista en la Sección Mecanizada del Registro Público, a las citas tres - ciento uno - seiscientos veinte mil seiscientos setenta y ocho. (a) La existencia de la compañía denominada: **DANUB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos veinte mil seiscientos setenta y ocho. (b) Que el plazo de la compañía inició el diecisiete de setiembre del dos mil diez y vence el diecisiete de setiembre del dos mil ciento nueve. (c) Que su domicilio es: San José, Barrio Escalante, costado norte de la Rotonda "El Farolito", casa número dos mil quinientos setenta y cinco. (d) Que la síntesis del objeto es comercio, comprar, vender bienes, derechos, recibir por contrato o testamento propiedad fiduciaria, pudiendo ser fiduciario, fideicomitente, fideicomisaria o beneficiaria, otorgar fianzas o garantías. (e) Que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al **PRESIDENTE** de la Junta Directiva; teniendo facultades individuales de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo otorgar toda clase de poderes, sustituir total o parcialmente su poder, conservando o no su mandato, revocar sustituciones o hacer otras de nuevo. Podrá abrir y autorizar la apertura, así como cerrar y autorizar el cierre de todo tipo de cuentas corrientes y de otros tipos y cajas de seguridad en los Bancos Nacionales, del extranjero o en otros entes jurídicos que presten dichos servicios, designado a la persona o personas autorizadas para ingresar en dichas cuentas y cajas en los términos y condiciones establecidas en la propia autorización. (f) Que la Junta Directiva está conformada por: **PRESIDENTE: SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE**, portador del pasaporte número uno siete cero tres cuatro dos uno dos tres ocho, **SECRETARIA: JACQUELINE ELIZABETH TRAQUET DE CÁRDENAS**, portadora de pasaporte número uno siete cero tres ocho tres siete ocho siete cero, **TESORERA: DANIELA CÁRDENAS TRAQUET**, portadora de pasaporte número A dos dos cero cuatro uno seis seis. B) que dicha certificación va a ser utilizado en trámites legales en instituciones gubernamentales y privadas en la República del Ecuador, c) que la firma consignada en esta autenticación notarial fue puesta con mi puño y con mi letra y que tanto mi sello blanco y mi firma son los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. Se expide la presente certificación en lo conducente a solicitud de **DANUB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, correspondiente al número dos mil doscientos setenta de mi consecutivo y certifico que la personería se encuentra inscrita y vigente y que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan, ni desvirtúen lo aquí certificado, al tenor del artículo ciento diez del Código Notarial. San José, a las once horas treinta minutos quince segundos, del día dieciséis de octubre del año dos mil doce. Agrego y cancelo los timbres de Ley.

ALEJANDRA BAUDRIT FREER



1 2 9 7 5 2 6 5 6 9 0 9 7



TE



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario (a) público(a) ALEJANDRA BAUDRIT FREER, CÉDULA 109840005, CARNÉ NÚMERO 12975, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las diez horas trece minutos del diecisiete de octubre del año dos mil doce. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



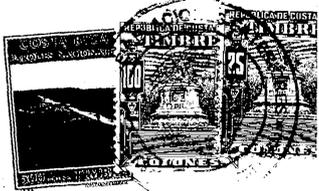
Curridabat, de la Pops 50 m. al Este. Edificio Galerías del Este
Tel. 2528-5756 / Fax. 2528-5754



DNN



25 9055 7 1



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0050202

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica Código: CDDJHFUABXR
(Country - Pays: (Code - Code))

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/des timbres de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica 6. El: 18/10/2012
(At - A) (On - Le)

7. Por: Grayland Castro Cantillo Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 50328
(Under number - Sous le numéro)



9. Sello: 10. Firma:
(Seal - Sceau) (Signature - Signature)

Nombre del titular: DANUB S A
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

0050202



NUMERO SEIS - DOS MIL DIEZ. MARIO HIDALGO MATLOCK, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, EXACTAMENTE EN BARRIO ESCALANTE, COSTADO NORTE DE LA ROTONDA EL FAROLITO. CERTIFICA: Que con vista en el Sistema Digitalizado del Registro Público de Personas Jurídicas, bajo la cédula jurídica TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, se encuentra debidamente inscrita la sociedad DANUB SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, y que el señor SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado una vez, Ingeniero Civil, vecino de Quito, Ecuador, Humbolth quinientos noventa y cuatro y Coruña, Edificio Calatrava, portador del pasaporte de su país número UNO SIETE CERO TRES CUATRO DOS UNO DOS TRES OCHO es PRESIDENTE a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial con facultades individuales de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de Costa Rica. Sin embargo, para traspasar, enajenar o de cualquier otra forma disponer de los activos inmobiliarios de la sociedad, así como para endeudar de cualquier forma a la compañía, los apoderados requerirán de la aprobación previa de la asamblea de Accionistas. Dicho nombramiento se encuentran vigente al día de hoy. Es todo. Esta certificación es en lo conducente, y lo omitido no altera, condiciona, restringe, contradice ni desvirtúa lo transcrito, impresa en una hoja de papel notarial de seguridad a la cual estampo mi firma puesta con mi puño y letra así como el sello blanco debidamente registrado en la Dirección Nacional de Notariado. **RAZON NOTARIAL:** El suscrito notario público de conformidad con la directriz de la Dirección Nacional del Notariado denominada "Lineamientos generales para la prestación y control del Ejercicio y Servicio Notarial", el presente documento tiene como destino la ciudad de Quito – República de Ecuador. Finalmente hago constar que mi firma corresponde a la inscrita en la Dirección Nacional del Notariado y que la misma fue plasmada de mi puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación. Expedo la presente a solicitud de DANUB SOCIEDAD ANÓNIMA en la ciudad de San José, a las once horas y treinta



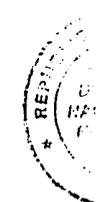
4997-006372



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

minutos del veinticinco de noviembre de dos mil diez. SE AGREGAN Y CANCELAN
LOS TIMBRES DE LEY *Manuel del. Meja*



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 15 MAR 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Es compuisa de la copia que en 1 foja (s) me fue presentada,
Quito a,

11 MAR 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]



Dirección Nacional Notariado
 Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
 San José, Costa Rica



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **MARIO HIDALGO MATLOCK**, CÉDULA 204050555, CARNÉ NÚMERO 4997, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, al ser las once horas cincuenta y nueve minutos del veintiseis de noviembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



GVM *Carlos Manuel Rodríguez Jiménez*

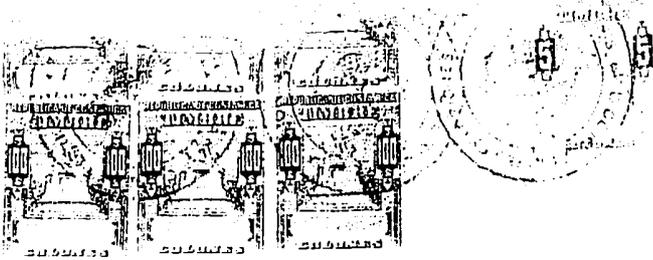


DNN

21198688



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EXTERIORES Y CULTURA
Barbara M. C. Colapinto
 D. N. N.
 ES AUTÉNTICA
 30 NOV 2010

Elba M. Rivas Caniacho
 Elba M. Rivas Caniacho
 Oficial de Autenticación

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N° 279/2010	
Presentada para autenticar la firma que a continuación certifica que es auténtica, siendo el (la) señor (a), <i>Elba M. Rivas C.</i>	
En fe de lo anterior	
PARTIDA A LA CANCELARIA DE IS. F.	
DEPOSITOS RECORRIDOS US\$ 50	
LUGAR Y FECHA San José 1/12/2010	

MDP
 ENCARGADO DE
 ASUNTOS CONSULARES

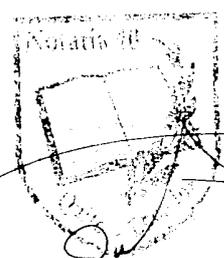


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 15 MAR 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADROCESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Es compulsada de la copia que en 1 foja (s) me fue presentada.
 Quito a.

11 MAR 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADROCESIMO DEL CANTON QUITO